



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 103/2024 de fecha 05 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 103-001/2024

POR LA QUE SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 31/2024 “ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE ARCOS EN C CON DETECTOR PLANO DIGITAL PARA EL IPS”.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2826/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 04 de diciembre de 2024, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI2/N° 0278/2024, de fecha 29 de noviembre de 2024, del Departamento de Licitaciones – Compra Directa de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Pliego de Bases y Condiciones adecuado a la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y sus reglamentaciones, a ser utilizado para la Contratación por Vía de la Excepción N° 31/2024 “ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE ARCOS EN C CON DETECTOR PLANO DIGITAL PARA EL IPS”; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna GS/N° 080/2024, de fecha 25 de noviembre de 2024, la Gerencia de Salud, solicitó el llamado por Contratación por Vía de la Excepción para la adquisición de “ARCOS EN C CON DETECTOR PLANO DIGITAL”;

Que, mediante Dictamen U.O.C. N° 206/2024, de fecha 25 de noviembre de 2024, la Unidad de Control y Verificación de Precios refiere que la convocatoria es por un Monto Máximo sugerido por la unidad solicitante para la Contratación por Vía de la Excepción N° 31/2024 “ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE ARCOS EN C CON DETECTOR PLANO DIGITAL PARA EL IPS”, asciende en G. 7.727.687.500.- (Guaraníes siete mil setecientos veintisiete millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos);

Que, por Memorandum CA N° 5000028789/2024, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto, remitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 3566/2024;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 103/2024 de fecha 05 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 103-001/2024

DICTAMEN:

Que, la Gerente de Salud, la Dra. Ruth María Zayas mediante Nota Interna GS/N° 080/2024, de fecha 25 de noviembre de 2024, *presentó la justificación de la necesidad de adquirir el equipo radiológico de ARCO en C, mencionando que es fundamental en el ámbito medico por varias razones:*

1. *Imágenes en Tiempo Real: Permite obtener imágenes radiográficas en tiempo real, lo que es crucial durante procedimientos quirúrgicos y diagnósticos. Esto ayuda a los médicos a visualizar estructuras internas mientras realizan intervenciones.*
2. *Versatilidad: Se utiliza en una variedad de especialidades médicas, incluyendo ortopedia, cardiología, y cirugía general. Su capacidad para adaptarse a diferentes procedimientos lo convierte en una herramienta valiosa en el quirófano.*
3. *Minimización de Invasividad: Facilita procedimientos menos invasivos, lo que puede resultar en una recuperación más rápida para los pacientes y menos complicaciones postoperatorias.*
4. *Mejora en la Precisión: Al proporcionar imágenes claras y detalladas, ayuda a los médicos a realizar diagnósticos más precisos y a planificar tratamientos de manera más efectiva.*
5. *Ahorro de Tiempo: la posibilidad de obtener imágenes instantáneas durante una cirugía puede reducir el tiempo total del procedimiento, lo que es beneficioso tanto para el paciente como para el equipo médico.*

La falta de un equipo de arco en C en un hospital especializado puede tener varias consecuencias médicas significativas. Aquí se menciona algunas:

1. *Limitación en Diagnósticos: El arco en C es fundamental para realizar procedimientos de imagenología, como radiografías en tiempo real durante cirugías. Sin él, los médicos pueden tener dificultades para obtener imágenes precisas, lo que puede afectar el diagnóstico y la planificación del tratamiento.*
2. *Aumento en Complicaciones Quirúrgicas: Sin la capacidad de visualizar estructuras internas durante una cirugía, el riesgo de complicaciones puede aumentar. Esto puede llevar a intervenciones más largas y a un mayor riesgo de errores quirúrgicos.*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 103/2024 de fecha 05 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 103-001/2024

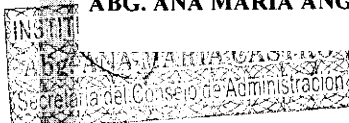
3. *Retrasos en Procedimientos:* La falta de este equipo puede causar retrasos en la realización de procedimientos quirúrgicos, lo que podría afectar la atención al paciente y aumentar el tiempo de espera para otros pacientes que necesitan atención.
 4. *Impacto en la Formación Médica:* Los residentes y estudiantes de medicina dependen de la disponibilidad de equipos como el arco en C para su formación práctica. La falta de este equipo puede limitar su aprendizaje y experiencia.
 5. *Menor Eficiencia en el Tratamiento:* La incapacidad para realizar ciertos procedimientos de manera efectiva puede llevar a un tratamiento menos eficiente, lo que podría afectar la recuperación del paciente y aumentar el tiempo de hospitalización.
- En resumen, la ausencia de un arco en C en un hospital especializado puede tener un impacto considerable en la calidad de la atención médica, la seguridad del paciente y la formación de futuros profesionales de la Salud.*

En cuanto a las consecuencias médico-legales se puede citar las siguientes:

1. *Responsabilidad Profesional:* Si un paciente sufre daños debido a la ausencia del equipo necesario para realizar un procedimiento diagnóstico o quirúrgico, los médicos y el personal del hospital podrían ser considerados responsables por negligencia.
2. *Demandas por mala práctica:* La falta de equipos adecuados puede llevar a demandas por mala práctica si se demuestra que la ausencia del arco en C resultó en un diagnóstico incorrecto o en un tratamiento inadecuado, afectando la salud del paciente.
3. *Sanciones administrativas:* Las autoridades de salud pueden imponer sanciones al hospital por no cumplir con los estándares requeridos para la atención especializada, lo que podría incluir multas o la pérdida de licencias.
4. *Investigaciones internas y externas:* Puede haber investigaciones para determinar las causas de la falta del equipo y si hubo infracciones en los protocolos de adquisición y mantenimiento de equipos médicos.
5. *Compensación económica:* Si se determina que hubo negligencia, el hospital podría verse obligado a pagar compensaciones económicas a los pacientes afectados.

Es importante que los hospitales mantengan un inventario adecuado y garanticen la disponibilidad de equipos esenciales para evitar estas posibles consecuencias. Sic.

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 103/2024 de fecha 05 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 103-001/2024

Asimismo, conforme correo electrónico institucional, de fecha 28 de noviembre de 2024, el Jefe de Sección Administración de Equipos e Insumos del Departamento de Electromedicina dependiente de la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud el Sr. Pablo Miranda, quien presenta fundamentación en los siguientes términos:

"... 1. FUNDAMENTACIÓN

Se solicita la Adquisición de Equipos para los Servicios indicados en el título del llamado a razón que los equipos solicitados presentan el siguiente inconveniente:

Los equipos de arco en C, son compartidos por los servicios de Traumatología Adultos, Traumatología Pediátrica, Neurocirugía, Cirugía Infantil, Cirugía Vascular y Cardiocirugía. Razón por la cual se deben compartir estos equipos para la atención de los pacientes generando un retraso importante en el régimen de atención de los servicios al tener que compartir el equipamiento biomédico. Esto genera otra serie importante de eventos como que los pacientes pueden sufrir complicaciones inherentes al tiempo de espera en los actos médicos programados por ende el tiempo de cama del mismo se extiende necesariamente.

También debemos indicar que no se recomiendan los traslados de los equipos en tramos superiores a 200 m, debido a los conectores y partes de móviles que deben ser preservadas correctamente ya que esto afecta la vida útil de los mismos y también pueden interferir en un mal diagnóstico por imágenes.

ANEXO

Identificar el nombre, cargo y la dependencia de la Institución de quien solicita el llamado a ser publicado: Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud a través del Departamento de Electromedicina

Justificar Necesidad:

El pedido obedece que actualmente de 5 EQUIPOS DE ARCO C solo 1 se encuentra operativo y otro a medio funcionar y el resto de los equipos ya no pueden ser reparados por diversas averías y repuestos discontinuados, estos equipos son utilizados en diversos Quirófanos del I.P.S. HOSPITAL CENTRAL EN LOS SERVICIOS DE TRAUMATOLOGÍA ADULTO, TRAUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA, NEUROCIRUGÍA, CIRUGÍA INFANTIL, CIRUGÍA VASCULAR PEDIÁTRICA Y CARDIOCIRUGÍA, a raíz de la carencia de estos EQUIPOS actualmente son trasladados de quirófano a quirófano y de un piso a otro durante un procedimiento a otro poniendo en riesgo de contaminación al paciente que puede derivar en una complicación durante una cirugía, también debemos indicar que no se recomiendan los

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 103/2024 de fecha 05 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 103-001/2024

traslados de los equipos en tramos superiores a 200 m, debido a los conectores y partes de móviles que deben ser dañados durante su traslado e interferir en el correcto funcionamiento que afecta la vida útil de los mismos, cabe mencionar que las averías de los mismo pueden producir un mal diagnóstico por imágenes durante una intervención quirúrgica, esto también genera un retraso importante en el régimen de atención de los servicios al tener que compartir el equipamiento biomédico, también los Servicios mencionan que los pacientes pueden sufrir complicaciones inherentes al tiempo de espera en los actos médicos programados por ende el tiempo de cama del mismo se extiende necesariamente.

Justificar Planificación:

La planificación es por única vez y son necesarios mientras el Servicio del IPS que así lo requiera para todos los procedimientos médicos.

Justificar las Especificaciones Técnicas.

Las especificaciones técnicas se determinaron en base a los pedidos de los usuarios y actualizaciones de licitaciones anteriores...". Sic.

Que, la administración del Instituto de Previsión Social debe abocarse a dotar a los servicios de salud de condiciones favorables que satisfagan las necesidades de los asegurados aportantes de manera oportuna, lo que implica la urgente adquisición de ARCOS EN C CON DETECTOR PLANO DIGITAL solicitados por la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud a través del Departamento de Electromedicina siendo el Administrador del Contrato el Director Ing. JOSE MARIA GIMENEZ, con C.I. N° 3.496.088;

Que, siguiendo el análisis resulta necesario hacer referencia a la misión y obligación institucional plasmada en el plexo legal del Decreto Ley N° 1860/50, aprobado por Ley 375/56 y sus modificaciones ulteriores a los que me remito, cual es brindar la cobertura medico asistencial integral a sus asegurados y beneficiarios, ante las contingencias que se presenten, en cumplimiento de la normativa constitucional consagrada en el Art. 95°, así como el derecho a la vida y a la salud de todo habitante, tutelados en los Arts. 68° y 4° de nuestra Carta Magna;

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la adquisición urgente de ARCOS EN C CON DETECTOR PLANO DIGITAL, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 103/2024 de fecha 05 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 103-001/2024

ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 40° de la Ley N° 7021/2022, por urgencia impostergable;

Por tanto, considerando la circunstancia descrita precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el art. 40° de la Ley N° 7021/2022, en concordancia al Art. 34° del Decreto N° 9823/2023 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", que dispone: *"Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos"*;

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado Contratación Por Vía de la Excepción N° 31/2024 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE ARCOS EN C CON DETECTOR PLANO DIGITAL PARA EL IPS", y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes;

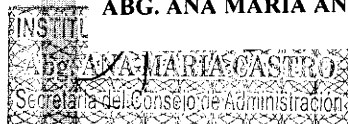
Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1°) Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 31/2024 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE ARCOS EN C CON DETECTOR PLANO DIGITAL PARA EL IPS".----- *np*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 103/2024 de fecha 05 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 103-001/2024

- 2º) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 31/2024 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE ARCOS EN C CON DETECTOR PLANO DIGITAL PARA EL IPS".-----
- 3º) Disponer que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/2022, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 2264/2024 y a su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).-----
- 4º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 5º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----- *f* ----- *np* -----
SC/fm/jo.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.